

Tercera: 1000 kPa.  
Cuarta: Tubos de vacío.

Modelo: TZ 58-1800-30R.

Primera: 2,411 m<sup>2</sup>.  
Segunda: Agua.  
Tercera: 1000 kPa.  
Cuarta: Tubos de vacío.

La contraseña GPS-8160 es válida para la serie integrada por los siguientes modelos:

TZ58-1800-10R.  
TZ 58/1800-12R.  
TZ 58/1800-14R.  
TZ 58/1800-15R.  
TZ 58/1800-18R.  
TZ 58/1800-20R.  
TZ 58/1800-24R.  
TZ 58/1800-25R.  
TZ 58/1800-28R.  
TZ58-1800-30R.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 26 de julio de 2007.-El Secretario de Industria y Empresa, P. D. (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**15695** *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del producto fabricado por Tec-Solar Energy Industry Co., Ltd, con contraseña GPS-8158: Paneles solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Reac, SA, con domicilio social en Ronda Indústria, n.º 30, municipio de Barberà del Vallès, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Tec-solar energy industry Co., Ltd, en su instalación industrial ubicada en c/ Changxin, n.º 120, de la ciudad de Changzhou, provincia de Jiangsu (China) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8158: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme ha emitido el informe de ensayo n.º KTB Nr.2007-10-en, de fecha 01/04/2007, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8158, con fecha de caducidad el 26/07/2009, disponer como fecha

límite el día 26/07/2009, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características	Descripción	Unidades
Primera. Segunda. Tercera. Cuarta.	Dimensiones del absorbedor. Fluido de trabajo. Presión máxima. Tipo constructivo.	

Valor de las características para cada marca y modelo:

Modelo: Ts 20-47.

Primera: 2,740 m<sup>2</sup>.  
Segunda: Agua y glicol.  
Tercera: 600 Kpa.  
Cuarta: Tubos de vacío.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 26 de julio de 2007.-El Secretario de Industria y Empresa, P. D. (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**15696** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se incoa el procedimiento para la declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento en favor de la casa familiar de Alfonso Daniel Rodríguez Castelao en Rianxo (A Coruña).*

La casa familiar donde transcurrió parte de la vida del ilustre y polifacético intelectual Alfonso Daniel Rodríguez Castelao situada en la calle de Abajo, número 42, en la villa de Rianxo, es una típica edificación urbana de las villas marineras gallegas de finales del siglo XIX y principios del siguiente, de indudable valor simbólico por ser toda ella reflejo de la figura más relevante de la Galicia del siglo XX y por constituir el espacio en el que se formó cómo artista, intelectual y político.

La constatación de la importancia histórica y cultural de esta vivienda, por su vinculación con el pensamiento y la creación artística de la figura que simboliza el nacionalismo gallego, propicia la decisión de la Consejería de Cultura y Deporte de incoar el procedimiento de declaración de bien de interés cultural regulado en el Título I de la Ley 8/1995, del 30 de octubre, del patrimonio cultural de Galicia y en el Decreto 430/1991, del 30 de diciembre, por el que se regula la tramitación para la declaración de bienes de interés cultural de Galicia y se crea el registro de bienes de interés cultural de Galicia.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 6.1.d) del Decreto 36/2006, de 23 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consellería de Cultura y Deporte, y en el Decreto 232/2005, de 11 de agosto, por el que se fija la estructura orgánica de los departamentos de la Xunta de Galicia, una vez analizada la documentación que fue posible incorporar al expediente y vistos los informes de los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, resuelvo:

Primero.—Incoar el procedimiento para la declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento, en favor de la casa familiar de Alfonso Daniel Rodríguez Castelao, situada en la calle de Abajo, número 42, en la villa de Rianxo (A Coruña).

Para los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley del patrimonio cultural de Galicia, la descripción del bien y la delimitación del contorno afectado por la declaración se publican como anexos a esta resolución.

Segundo.—Comunicar la presente resolución a los interesados en el procedimiento y dar audiencia al Ayuntamiento de Rianxo en el plazo de quince días, según dispone el artículo 10 de la Ley de patrimonio cultural de Galicia.

La incoación del procedimiento será objeto de anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural de Galicia.

Tercero.—Disponer la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, con el fin de que las personas o entidades interesadas puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren conveniente en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Deporte.

Cuarto.—Esta resolución determina respecto del bien afectado la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto por la Ley del patrimonio cultural de Galicia para los bienes ya declarados, y, en concreto, la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Dicha suspensión dependerá de la resolución o caducidad del procedimiento incoado.

Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, tuvieran que realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, de la autorización de los organismos competentes de la Consejería de Cultura y Deporte.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley del patrimonio cultural de Galicia, la resolución que ponga fin al procedimiento tendrá que dictarse en el plazo máximo de 20 meses contados a partir de la fecha de su incoación. Transcurrido este plazo se producirá la caducidad del expediente si había sido solicitado el archivo de las actuaciones o no se dictara resolución dentro de los sesenta días siguientes.

Sexto.—Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado.

Santiago de Compostela, 24 de julio de 2007.—El Director General de Patrimonio Cultural, Felipe Arias Vilas.

#### ANEXO I

Situación: Rúa de Abaixo, número 42, en la villa de Rianxo (A Coruña).

Descripción técnica: Se trata de una construcción entre medianeras de planta rectangular que presenta fachada proporcionada con las características de la parcela, representativa del tipo edificatorio más elemental del tejido. Conformar un inmueble de bajo y dos plantas cubierto a tres aguas, con recercados, zócalo y esquinales en cantería y entrepaños en mampostería revocada y simetría en la composición de su fachada, con tres vanos, excepto en planta baja.

Consta de balconadas con barandillas de fundición en planta primera y cuerpo volado cerrado a modo de galería en el segundo piso y de ventanas balconeras en ambas plantas, con carpintería de madera, excepto en dicho cuerpo en el que fue sustituida por aluminio.

Delimitación escrita: El contorno de protección de la Casa de Castelao en Rianxo (A Coruña) queda definido por la línea que une los puntos A-B-C-D-Y-F-G, estando el punto A ubicado en la intersección del Callejón del Judío y la Rúa de Abajo, en la que se emplaza dicha edificación.

A-B Desde la intersección de los ejes del Callejón del Judío con la Rúa de Abajo hasta la prolongación del muro medianero posterior de la edificación en esquina que ocupa el número 47 de la Rúa de Abaixo.

B-C Desde el vértice anterior, se define una línea por el fondo de las edificaciones que dan frente a la Rúa de Abajo (excluyendo los inmuebles de esta manzana con fachada a la Rúa del Medio) hasta el eje de la Travesía al Muelle.

C-D Línea quebrada que discurre por el eje de la Travesía al Muelle, paralela a la fachada lateral del número 33 de la Rúa de Abajo, hasta llegar a la intersección con esta.

D-E Continúa por la Travesía al Muelle hacia el oeste hasta llegar a la intersección con el Paseo de la Ribeira o de Manuel Antonio.

E-F Línea recta siguiendo la alineación de las edificaciones con fachada al Paseo de la Ribeira que completan la manzana donde se emplaza la Casa de Castelao. Continúa esta línea hasta la intersección con el que se conoce como Callejón de la Ribeira o de Rafael Dieste, de forma que quede incluido en el perímetro la siguiente manzana.

F-G Continúa hacia el este por el eje de esta calle conocida como Callejón de la Ribeira o de Rafael Dieste, hasta llegar a la esquina con la Plaza de Rafael Dieste.

G-A Desde este vértice la línea continúa hacia el norte, paralela a una de las fachadas del Pazo de Martelo, hasta su punto de origen, cerrando la delimitación.

